



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ANEXO III

REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA FALDA

TÍTULO I – DE LOS CONCESIONARIOS.-

Artículo 1.- Los concesionarios de los locales, espacios y boleterías de la Estación Terminal de Ómnibus, se regirán por las presentes disposiciones, y por las que se establezcan en el correspondiente contrato de concesión:

- a) Respetar los horarios de funcionamiento que fijare en cada caso de Administración, poniendo en lugar visible el mismo, como también los precios de las mercaderías o servicios ofrecidos en concordancia con las normas vigentes para su comercialización.
- b) Mantener el local y sus adyacencias en perfectas condiciones de higiene y limpieza, quedando prohibido arrojar residuos en los lugares que no estén destinados a tales efectos.
- c) El personal deberá prestar sus servicios correctamente vestido, aseado y uniformado de acuerdo a las tareas que específicamente desempeña en el ramo.
- d) No será inoportuno ni molesto con el público, se habrá de conducir cortés y respetuoso, aceptará la intervención de la Administración ante cualquier discrepancia con el público usuario.
- e) Deberá cuidar que el tránsito de peatones no sea obstaculizado con motivo de las actividades que se realicen en sus locales.
- f) No permitirán dormir a persona alguna en los locales dados a concesión ni autorizar la práctica de mendicidad en los mismos.
- g) Deberán cargar y descargar las mercaderías en el horario de 06:00 a 10:00 horas de la mañana.
- h) Deberán depositar en los términos establecidos el importe del canon que les corresponda.
- i) Suministrarán toda la información que solicitare la Administración y pondrán a su disposición todos los elementos que se crean necesarios para su inspección
- j) Cumplimentarán de inmediato toda disposición de la Administración, cuando ésta los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

conmine a llevar a cabo a la mayor brevedad los trabajos de reparaciones, reposiciones, aseo y limpieza que hubiere en los sitios a su cargo.

Artículo 2.- Los concesionarios, sus empleados y agentes, deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Presentación continúa del servicio en calidad suficiente para cumplir los requisitos de su función.
- b) Permanecer correctamente vestidos, con la identificación de su Empresa, función y datos personales.
- c) Obedecer las indicaciones de la Administración. Las obligaciones mencionadas precedentemente corresponden también a las Empresas de Transporte en tanto se relacionen con el uso de la Terminal de Ómnibus.

TÍTULO II – DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACION

Artículo 3.- La Administración de la Estación Terminal de Ómnibus, dependerá de la Municipalidad de La Falda o de quien esta determine y a su cargo y responsabilidad estarán:

- a. El edificio, dependencias, muebles y bienes municipales de la Estación Terminal de Ómnibus, el aseo e higiene de la misma.
- b. Las actividades de los titulares de las concesiones de uso de locales, espacios y boleterías.
- c. La condición del personal municipal que allí se desempeñe
- d. El control de la actividad diaria.-
- e. El servicio de orientación al usuario.
- f. El servicio de Seguridad.-

TITULO III – DEL USO DE LA TERMINAL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE

Artículo 4.- El uso de la Estación Terminal de Ómnibus será obligatorio para todas las Empresas de Transportes de corta media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o especiales tengan como destino, salida e intermedia la Ciudad de La Falda y que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

estuvieran autorizados por las respectivas autoridades.

Artículo 5.- Las Empresas de Transportes ajustarán sus funciones a las siguientes disposiciones:

- a) Mantendrán habilitados los locales y/u oficinas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y los horarios que fijare la Municipalidad o la Administradora de la Estación, en perfectas condiciones de limpieza e higiene; en cuanto a los servicios de Transportes estos regirán sus horarios por los que fijare la autoridad competente.
- b) Abonarán a la Municipalidad o a la Administradora las tasas por las prestaciones de servicios que a continuación se detallan:
 - b.1.) Por la ocupación de los locales que licitaran conforme a las necesidades debidamente justificadas por cada Empresa.
 - b.2) Cada concesionario abonará mensualmente a la Municipalidad o a la Administradora, la parte proporcional que le corresponda por los servicios de: gas, luz, mantenimiento, seguridad, administración, limpieza, etc. La parte proporcional se determinará prorrateando lo facturado por tal concepto sobre la base de la superficie ocupada y teniendo en cuenta la actividad comercial.
- c) Ajustarán las salidas y llegadas de los vehículos a los horarios fijados por la Dirección Provincial de Transportes, sobre los Servicios Provinciales y por la Dirección Nacional de Transporte Terrestre los interprovinciales.
- d) Presentarán a los automotores en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene para la iniciación de los servicios, cuyo control es ejercido por la Dirección Provincial de Transportes, quien determinará el estado y condición para prestar servicio.
- e) Suministrarán toda información que se solicite con relación a la entrada y salida de ómnibus, cambios de horarios, servicios adicionales y personales con relación de dependencia y toda otra documentación que la Municipalidad o la Administradora deba inspeccionar en cualquier momento relacionado con la Administración de la Terminal de Ómnibus.
- f) Colocarán en plataforma los vehículos para cumplir con los servicios con la suficiente antelación para operar con un máximo de quince (15) minutos, de manera de posibilitar la salida en horario y no entorpecer el movimiento de otros vehículos en los mismos andenes,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

afectados a larga distancia. Para los servicios intermedios se ajustará el tiempo de detención establecido en el horario general.

g) Vigilarán que los vehículos que tengan como punto final la Terminal de La Falda, dejen libre de inmediato las plataformas una vez que hayan descendido los pasajeros y efectuando el trabajo de descarga de los equipajes y encomiendas, los que se realizarán para toda la operación en conjunto con un máximo de quince (15) minutos.

h) Impedirán que el personal duerma en oficinas, boleterías o coches estacionados en la playa.

i) Cuidarán de la buena presencia, aseo y trato correcto del personal a su cargo en la atención para con el público usuario, como también de la buena aptitud física para el servicio. El personal, excepto choferes, deberán estar uniformados e identificados con el nombre de la Empresa, función y datos personales, observándose esta exigencia sin excepciones, correspondiendo a su incumplimiento las más severas sanciones y retiro inmediato de la Terminal.

j) Observarán que el personal a su cargo, no entregue encomiendas, bultos, etc., en la playa de estacionamiento así también en las calles internas de circulación, pudiendo hacerlo únicamente en las plataformas cuando llegue o salga del lugar de destino.

k) Ingresarán sus vehículos para la iniciación de los servicios, sin pasajeros, con las puertas en los mismos completamente cerrada y circulando a marcha no superior a los 10 km. Horarios. Mientras el vehículo se encuentre estacionado en la plataforma bajo techo tendrá que hacerlo con el motor detenido.

l) Los problemas que pudieran presentarse entre el público usuario, servicio y personal de conducción del transporte, será responsabilidad del control de la Dirección de Transporte de la Provincia.

m) En el caso de discrepancia, reclamaciones del público y toda circunstancia que afecta el normal funcionamiento de la Terminal, los involucrados acatarán las resoluciones del personal superior de la Estación.

n) Serán también responsables por los daños perjuicios que ocasionare el personal, sea contratado, en relación de dependencia o vinculado de cualquier otra forma, sobre cualquier clase de bienes que conforman el patrimonio Municipal y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de dicha Empresa.

o) En concordancia con las reglamentaciones vigentes, queda prohibido estacionar



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ómnibus en la vía pública, que circunda la Estación Terminal de Ómnibus.

- p) Prohíbese fuera del ámbito de la Terminal, la recepción y entrega de equipajes y encomiendas por parte de Empresas comprendidas en el presente Régimen.
- q) Cumplimentarán de inmediato todas las disposiciones de la Municipalidad o de la Administradora, relacionadas con reparaciones, aseo y limpieza que hubiere en el lugar en locales, oficinas boleterías y otras dependencias a su cargo. Si no se cumpliera con cualquiera de estas obligaciones el Municipio, o la Administradora, podrán disponerlo a su cargo y por cuenta de la responsable, previa intimación fehaciente, la que otorgará un plazo máximo de 24 horas y todo ello sin perjuicio de las obligaciones que correspondan.
- r) Las empresas tienen la responsabilidad de cuidar celosamente los equipajes y encomiendas que por ese servicio se les confía. No obstante pueden presentarse casos de descomposición de elementos perecederos, estacionados en los depósitos destinados para tal fin, al respecto comprobadas para su posterior entrega al destinatario.

Artículo 6.- DE LOS CONDUCTORES

- a) Todo movimiento que deban efectuar con los ómnibus en el perímetro interno de la estación, deberán hacerse a una marcha no superior a los 10 km/h, con sumo cuidado, las puertas perfectamente cerradas y con el sentido de circulación establecido.
- b) Al efectuar el ingreso a plataforma, una vez detenido el coche por completo, cerrará el contacto del motor y recién permitirá el descenso o ascenso de pasajeros. Al retirarse de la plataforma el procedimiento será a la inversa: cerrará la puerta, encenderá el motor e iniciará la marcha, bajo ningún concepto permitirá el ascenso y descenso de personas fuera de la plataforma asignada.
- c) Deberán extremar las precauciones a fin de que en los movimientos internos no se produzca colisiones, roturas, accidentes entorpecimiento en la circulación por mal estacionamiento o por no respetar las señales luminosas que reglan la salida.
- d) Habrán de estacionar los coches en los lugares expresamente delimitados, en la plataforma.
- e) Al proceder a la limpieza interna de los coches, no arrojarán la basura al pavimento, ni en las veredas peatonales, debiéndolo hacer en recipientes adecuados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- f) Bajo ningún concepto utilizarán sus bocinas dentro del perímetro interno de la Estación Terminal.
- g) Ingresarán los vehículos que cumplan servicios de larga distancia con no más de quince (15) minutos de anticipación al horario de salida.
- h) Las empresas en contacto con la Administración de la Estación, anunciarán las llegadas y salidas de las unidades conforme una terminología uniforme.

TÍTULO IV - NORMAS PARA EL PÚBLICO USUARIO:

Artículo 7.- El público usuario de las instalaciones y servicios que se presten en la Estación Terminal de Ómnibus estará obligado a observar las siguientes normas:

- a) No deberá circular por las zonas destinadas al tránsito y estacionamiento de vehículos, deberá respetar las señales instaladas y acatar las indicaciones que emanen de las autoridades de la Terminal.
- b) No deberá ingresar a la Estación Terminal, portando o conduciendo animales vivos, material inflamable, materiales peligrosos, explosivos o de cualquier otra clase, que represente riesgo para terceros.
- c) No deberá hacer uso ni permanecer en dependencias internas o externas del radio de la Terminal, aquellas personas que se encuentren realizando actos que van en contra de la moral o en evidente estado de ebriedad.
- d) No habrá de circular o estacionar automóviles particulares, motos, bicicletas o vehículos detracción a sangre en el interior de la Terminal, salvo en los lugares y períodos de tiempo establecido.
- e) Tendrá a su disposición, en la Administración un Libro Especial para formular reclamaciones o verter sugerencias.

TÍTULO V - ELEMENTOS HALLADOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS O EXTRAVÍOS:

Artículo 8.- La Administración de la Terminal, recibirá los elementos que se hallen por extravíos o pérdidas dentro de su ámbito.

Artículo 9.- Cuando el elemento hallado se tratase de portafolios, bolsas, carteras, o cualquier otro envoltorio conteniendo dinero y/o elementos de valor, la Administración previo los recaudos correspondientes para identificar al propietario, labrará un acta de entrega,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

dejando constancia de su devolución.

Artículo 10.- Cuando se trate simplemente de documentos de distintos tipos, la Administración previo los recaudos correspondientes para identificar al propietario, hará entrega bajo recibo, a quien acredite debidamente ser propietario del mismo.

Artículo 11.- Finalizando el mes y no habiéndose producido reclamo de los elementos extraviados o perdidos, la Administración bajo inventario, los remitirá a la sede Policial correspondiente.

2) La entrega de los elementos recuperados se producirá bajo acta.

3) La Empresa se abstendrá de proceder a la apertura indicada, sin la presencia del responsable municipal o de la Administradora que se designe, al efecto.

TÍTULO VI - PENALIDADES:

Artículo 12.- Las infracciones a la presente REGLAMENTACIÓN por parte de los Concesionarios, su personal, y/o todos aquellos posibles involucrados en la misma, serán sancionadas con multas y/o caducidad de las concesiones, las que serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.